



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2015-00069-00
Demandante : José Modesto Maldonado Santiago
Demandado : Nación- Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según se evidencia en constancia secretarial (fl. 413 c-2), por lo anterior, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 25 de mayo de 2017 a las 3:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el despacho que a folios 287 y 318 c-2, obran poderes conferidos a las abogadas Dalia Elvira Pineda Ramírez y María Consuelo Pedraza Rodríguez, la primera como apoderada de la Rama Judicial y la segunda como apoderada de la Fiscalía General de la Nación. Como consecuencia de lo anterior, esta Judicatura les reconocerá personería adjetiva.

Finalmente, los demandantes confirieron poder al abogado Omar Alirio Clavijo Tautiva, para que los represente dentro del presente proceso Judicial y posteriormente fue allegada renuncia al mismo tal como obra a folio 336 c-2. A folios 332- 335 obran dentro del expediente poderes conferidos al abogado Álvaro Moscoso Peroza. Para tal efecto, se le reconocerá personería adjetiva para que actúe en representación de los demandantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 25 de mayo de 2017 a las 3:30 pm, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Rama Judicial a la abogada Dalia Elvira Pineda Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No.60.365.677 y portadora de la tarjeta profesional No.249.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.616.850 y portadora de la tarjeta profesional No. 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Omar Alirio Clavijo Tautiva, conforme a memorial visible a folio 336 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de los demandantes al abogado Álvaro Moscoso Peroza, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.588.597 y portador de la tarjeta profesional No. 117.241 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez